

ADENDA

Modificación del contrato individual de trabajo de fecha que celebran por una parte "Nueva Alianza San Luis Potosí", representado en este acto por el **C. DOCTOR FRANCISCO JAVIER RICO AVALOS**, en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal, quien manifiesta ser mexicano, mayor de edad, al corriente en sus obligaciones fiscales y con domicilio en la Calle Luis de Mendizábal número 165, Fraccionamiento Tangamanga, CP 78260 de esta ciudad de San Luis Potosí, quien acredita su personalidad y facultades para obligar a su mandante en términos del presente contrato, y que las mismas no le han sido limitadas ni revocadas, lo cual acredita con acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza San Luis Potosí de fecha 27 de febrero de 2019; y ratificado por Acuerdo CEEP/PRE/SE/0554/2019 de fecha 9 de mayo de 2019 del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mismos que se ponen a la vista para los fines legales correspondientes, y a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PATRON", y por la otra el **C. FERNANDO VIDAL DE LEON CERVANTES**, quien manifiesta ser mexicana (o), mayor de edad, en el libre ejercicio de sus derechos, con domicilio en calle Adolfo López Mateos número 100, Barrio de la Cofradía, Rioverde, San Luis Potosí, y a quien en lo sucesivo se le denominara "EL o LA TRABAJADOR (A)". Que conoce en su integridad los alcances del trabajo que va a desempeñar, haciéndose responsable frente y ante "EL PATRON" de la calidad del mismo. Hacemos constar que comparecemos de manera libre para expresar nuestra voluntad misma que se encuentra contenida en el presente instrumento, sujetándonos en todo momento a la voluntad en el expresada y pasar por ella al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El salario convenido por la prestación de servicios será de **\$7,500 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** netos quincenales el cual será pagado los días primero y quince de cada mes mismos que serán pagados mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria ya señalada con anterioridad.

La modificación del salario tendrá vigencia con efecto inmediato a partir del 16 de noviembre de 2021 hasta la culminación de contrato ya acordada.

SEGUNDA: Manifestando ambas partes que la jornada laboral será en relación a los actos o hechos jurídicos específicos, sin un horario fijo o específico, para los cuales el **ASESOR JURIDICO** tendrá que ser requerido y notificado por el patrón para la realización de los mismos únicamente por correo electrónico al siguiente email: deleonder@hotmail.com o al teléfono 4444174090.

La presente modificación solo modifica la cláusula **SEPTIMA Y OCTAVA** del contrato en mención, dejando vigente todas las demás partes y condiciones del mismo.

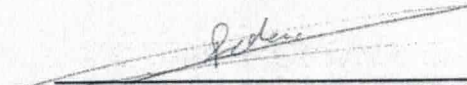
Leído la presente adenda y seguros que no contraviene la Ley Laboral y es firmado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por acuerdo de las partes que intervienen se sujetan al contenido del mismo y sin presión alguna lo firma hoy día primero del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

PATRÓN

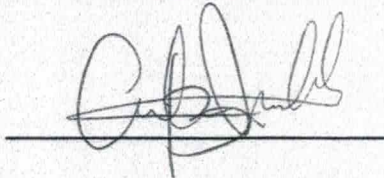


FRANCISCO JAVIER RICO AVALOS

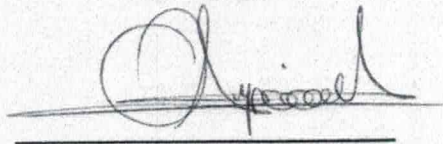
TRABAJADOR


FERNANDO VIDAL DE LEON
CERVANTES

TESTIGO



TESTIGO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Contrato individual de Trabajo por tiempo determinado que celebran por una parte el partido Estatal "Nueva Alianza San Luis Potosí", representado en este acto por el C. DOCTOR FRANCISCO JAVIER RICO AVALOS, en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal, quien manifiesta ser mexicano, mayor de edad, al corriente en sus obligaciones fiscales y con domicilio en la Calle Luis de Mendizábal número 165, Fraccionamiento Tangamanga, CP 78260 de esta ciudad de San Luis Potosí, quien acredita su personalidad y facultades para obligar a su mandante en términos del presente contrato, y que las mismas no le han sido limitadas ni revocadas, lo cual acredita con acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza San Luis Potosí de fecha 27 de febrero de 2019; y ratificado por Acuerdo CEEP/PRE/SE/0554/2019 de fecha 9 de mayo de 2019 del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mismos que se ponen a la vista para los fines legales correspondientes, y a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PATRON", y por la otra el C. **FERNANDO VIDAL DE LEON CERVANTES**, quien manifiesta ser mexicana (o), mayor de edad, en el libre ejercicio de sus derechos, con domicilio en calle Adolfo López Mateos número 100, Barrio de la Cofradía, Rioverde, San Luis Potosí, y a quien en lo sucesivo se le denominara "EL o LA TRABAJADOR (A)". Hacemos constar que comparecemos de manera libre para expresar nuestra voluntad misma que se encuentra contenida en el presente instrumento, sujetándonos en todo momento a la voluntad en el expresada y pasar por ella al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara "EL PATRON":

- I. Que es un partido Político debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con Acuerdo CEEP/PRE/SE/0554/2019 de fecha 9 de mayo de 2019 del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
- II. Que celebra este contrato por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal el C. DOCTOR FRANCISCO JAVIER RICO AVALOS, lo cual acredita con acta de Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza San Luis Potosí de fecha 27 de febrero de 2019; y ratificado por Acuerdo de fecha 9 de mayo de 2019 del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, quien cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para obligarse en nombre y representación de este Instituto Político, lo cual se compromete en los términos convenidos del presente instrumento.
- III. Que para efectos de este contrato se señala como domicilio el ubicado en Calle Luis de Mendizábal número 165, Fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P.

- IV. Con Registro Federal de Contribuyentes NAS181220KP4
- V. Que se hace necesario contratar los servicios del Prestador por tiempo determinado, consistentes en **ASESOR JURIDICO** siendo esta la causa que da origen al presente contrato.

SEGUNDA.- Declara "EL TRABAJADOR":

- I. Ser mexicano, mayor de edad, capaz de obligarme en los términos del presente contrato.
- II. Que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente contrato.
- III. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones que se mencionan en este instrumento jurídico; asimismo, tiene interés y cuenta con los medios técnicos, financieros y experiencia necesarios para llevar a cabo el objeto de este contrato.
- IV. Que conoce en su integridad los alcances del trabajo que va a desempeñar, haciéndose responsable frente y ante "EL PATRON" de la calidad del mismo.
- V. Con Registro Federal de Contribuyente LECF970402P68.
- VI. Señala como domicilio para efectos del presente contrato en calle Adolfo López Mateos número 100, Barrio de la Cofradía, Rioverde, San Luis Potosí.

TERCERA. - Declaran ambas partes:

- I. Que el presente contrato no contiene clausula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte de la validez del mismo.
- II. Que dan su pleno consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, a efecto de cumplir con los fines del presente contrato, así como para que "EL PATRON" de él tratamiento de conformidad con el aviso de privacidad vigente.
- III. Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de conformidad con lo estipulado en las siguientes: